



Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Consumo de Abasto Ltda.
Calle 208 entre 515 y 516 Abasto Tel: 491-3000 Oficina de Gas Tel/Fax: 491-7777
E-Mail: administracion@cotea.com.ar gas@cotea.com.ar www.abastonet.com.ar

SOLICITUD DE EXENCION DEL CARGO DEC 2067/08

Infórmese sobre los requisitos y pasos a seguir:

Para solicitar el trámite del pedido de exención, Ud. Deberá completar una Declaración Jurada y presentarla junto a la documentación que le sea requerida por la subdistribuidora. La presentación de la Declaración Jurada no implica el otorgamiento del beneficio.

Alcances de la aplicación de las exclusiones:

- a) Ser el titular del suministro (en caso de que no lo sea, previamente deberá tramitar el cambio de titularidad).
- b) Pertenecer a una de las cuatro categorías de clientes R3 en las que se aplica el Cargo Dec 2067/08.
- c) Por Orden Regulatoria notificada mediante Nota ENRG/SD N°8603 del 05 de Agosto de 2009, que amplía los criterios establecidos previamente, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) precisa que quedan excluidos inmediatamente del CARGO GAS, los usuarios que comprueben fehacientemente alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Ser usuario residencial con algún tipo de servicio asistencial (ejemplos, hogares sustitutos, comedores comunitarios, centros de recuperación de adicciones, asilos, etc.).
- 2) Domicilios comprendidos en programas del FONAVI y/o PROMEBBA y/u otros localizados en zonas de bajos recursos.
- 3) Ser beneficiario titular de un plan social otorgado por la Nación, o por las provincias.
- 4) Ser jubilado o pensionado con ingresos mínimos, o cuyos ingresos no resulten adecuados para hacer frente al pago del cargo.
- 5) Ser beneficiario de un subsidio por desempleo.
- 6) Contar con un certificado de discapacidad (Ley N° 22.431) otorgado por diagnóstico que amerite un uso intensivo de gas.

d) De igual modo, se considerarán para su análisis los casos que comprueben la existencia de alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Personas o familias carenciadas.
- 2) Dificultades económicas por bajos ingresos del grupo familiar.
- 3) Situación laboral desfavorable del titular.
- 4) Situación del servicio: casos en los que un solo medidor de consumo abastezca a más de una familia, o si existe un anexo con actividad comercial.
- 5) Características edilicias desfavorables que implique la utilización de un mayor consumo de gas.
- 6) Alto consumo de gas motivado por problemas de salud comprobables en integrantes del grupo familiar.
- 7) Cualquier situación singular de índole socioeconómica o humanitaria que amerite el análisis para la contemplación de la exclusión.

e) Estos criterios no deben ser interpretados en forma limitativa o taxativa. Si su caso no cumple con los alcances de la aplicación de las exclusiones, y a pesar de ello, usted considera que su situación amerita la exención del Cargo Dec 2067/08 por encontrarse en una condición socioeconómica delicada, por favor complete el formulario manual que se encuentra publicado en la página y preséntelo en nuestra Oficina Comercial para poder realizar la evaluación correspondiente.